



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13106

Viernes 8 de Febrero de 2019

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2019 - Dto. Nº 128 2

RESOLUCIONES

Tribunal de Electoral
Año 2019 - Res. Nº 22 a 30 2-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2019 - Res. Nº 06, 09 a 19, V-22 7-9

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2019 - Res. Nº 01, 13, III-14, 16, 18, 19 y 21 9-10

Ministerio de Educación
Año 2019 - Res. Nº XIII-149 a XIII-153 10-11

Ministerio de la Producción
Año 2019 - Res. Nº XXIII-07 y XXIII-08 11

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2019 - Res. Nº 02 y 04 11

Ministerio de Turismo
Año 2019 - Res. Nº XXVII-04 11-12

Instituto Provincial del Agua
Año 2019 - Res. Nº XXVI-03 12

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Familia
y Promoción Social
Año 2019 - Res. Conj. Nº V-23 y IV-13 12

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
y Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2019 - Res. Conj. Nº XVI-05 y V-24 12-13

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
e Instituto de Asistencia Social
Año 2019 - Res. Conj. Nº XVI-06 y XVIII-01 13

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
y Subsecretaría Unidad Gobernador
Año 2019 - Res. Conj. Nº XVI-07 y XXIX-11 13

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2019 - Acuerdo Plenario Nº 4705 13-17

NOTA

Tribunal Electoral
Año 2019 - Nota Nº 88/T.E.P./19 17

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 17-21

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 128

01-02-19

Artículo 1º.- Incorporáse al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$ 1.388.050,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución N° 22/19

Rawson, 1° de febrero de 2019

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido POLO SOCIAL se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido POLO SOCIAL no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 164 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 165 y vta. obra la respectiva cédula

de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido POLO SOCIAL, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido POLO SOCIAL (N° 1233)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA

Dr. CARLOS ALBERTO TESI

Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 23/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TODOS POR RAWSON se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados,

para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TODOS POR RAWSON no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 30 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a 33 se dispuso tenerlo notificado por Ministerio de ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TODOS POR RAWSON, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TODOS POR RAWSON (N° 1242)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Rawson.

Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 24/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 46 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 47 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA (N° 1248)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 25/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 40 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 41 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal PRIMERO LA GENTE, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal PRIMERO LA GENTE (N° 1252)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

Resolución N° 26/19**Rawson, 1° de febrero de 2019.****VISTO:**

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 34 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 37 se dispuso tener al partido por notificado por Ministerio de Ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO (N° 1253)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de

afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
 Dr. CARLOS ALBERTO TESI
 Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
 Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución Nº 27/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 38 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 39 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TRELEW DESPIERTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TRELEW DESPIERTA (N° 1254)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Trelew. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
 Dr. CARLOS ALBERTO TESI
 Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
 Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución Nº 28/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 78 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 79 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho

privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES (N° 1259)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOSALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 29/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° inc. a) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» se encuentra incurso en la mencionada causal de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 122 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs.

123 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA», que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» (N° 1257)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOSALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 30/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 87 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 88 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM), que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) (N° 1256)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procedase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 06 09-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Buen Pasto en la persona de su Presidente Rita Viviana CAMPOS, D.N.I. N° 16.528.050, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), el cual será destinado a solventar gastos que demande la reparación del Campo de Doma y construcción de un fogón y 6 stand.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10- Programa 1 -Actividad 1- Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 09 29-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su intendente Municipal, Don Gustavo Omar ALEUY DNI N° 12.594.168, para ser destinado a solventar los gastos que demande realizar la Colonia de Vacaciones en la cual participaran niños, adolescentes y adultos mayores, así también son incluidos niños con capacidades diferentes y discapacidades motrices; la misma se realizara en el Polideportivo Municipal de la referida ciudad, llevando adelante diversas actividades deportivas y culturales.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10- Programa 1 -Actividad 1- Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 10 29-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente Municipal, Don Gustavo Omar ALEUY, D.N.I. N° 12.594.168, el cual será destinado a la Institución Educativa YSGOL y CWM para solventar los gastos que demande la adquisición de una pintura y el pago del mismo trabajo, a realizarse en el edificio ampliado para la Escuela Primaria a inaugurarse en Marzo del corriente año.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 11 30-01-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de In-

formación Pública a suscribir el contrato de servicios con la Señora MORÓN, Fernanda Gisel CUIT N° 27-36757171-9, por el servicio de cobertura periodística de actividades de Gobierno y elaboración de contenidos.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 Subsecretaría de

Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 111 - Programa 16 - Actividad 1 - Partida 3.4.9. - Ejercicio 2019.-

Res. N° 12 30-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Carrenleufú, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Sergio Enrique NUÑEZ (D.N.I N° 30.580.112), el cual será destinado a solventar gastos que demandó la refacción del predio ferial donde se ha llevado a cabo la «Fiesta Nacional del Salmon Pacifico».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10- Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 13 30-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CIENTO TREINTAY NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CUARENTA (\$139.755,00) a favor de la Municipalidad de Esquel en la persona de su Intendente Municipal, Don Sergio Ongarato, D.N.I. N° 16.872.251, el cual será destinado para solventar los gastos que demande el cierre perimetral del frente del Autódromo Manuel González de la ciudad mencionada.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 14 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Carrenleufú, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Sergio Enrique NUÑEZ (D.N.I N° 30.580.112), el cual será destinado a solventar los gas-

tos que demandó la realización de la Fiesta Provincial del «Salmón del Pacífico».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 15 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Dolavon, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$125.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Dante Martin BOWEN (D.N.I N° 33.353.952), el cual será destinado a solventar los gastos que demande la realización de la «Fiesta de los Carnavales».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 16 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Cushamen, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Omar Gabriel GONZALEZ (D.N.I N° 25.470.839), el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta de la Señalada».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 17 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Alto Río Senguer, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Miguel LOPEZ GUTIERREZ (D.N.I N° 28.738.046), el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta Provincial de Gato y Mancha».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01- Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 18 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Carlos LINARES (D.N.I N° 14.568.102), el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta Regional de los Pescadores».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01- Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 19 31-01-19

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Rawson, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en la persona de su Señora Intendente, Rossana ARTERO (D.N.I N° 14.296.172), el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta del Langostino», a realizarse en el mes de Enero de 2019.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° V-22 30-01-19

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut- Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Jorge Guido GARCIA (M.I. N° 11.761.928 - Clase 1955), quien revista el cargo Jefe de Departamento Contralor Médico - Nivel II - Categoría 16 - Agrupamiento

Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete – Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 01 08-01-19

Artículo 1°.- Encuádrese el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 3° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Contratase al Dr. BRUNI, Julio (C.U.I.T. N° 20-08627263-7) y al Cr. VIDAL, Juan Ignacio (C.U.I.T. N° 20-29984819-2) para el dictado de la Jornada de «Capacitación Fideicomiso - Aspectos Legales, Contractuales e Impositivos», abonando las sumas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) respectivamente.

Artículo 3°.- El gasto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 -SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.02 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - para el Ejercicio 2019.-

Res. N° 13 22-01-19

Artículo 1°.- RECONÓZCANSE los servicios prestados por el Sr. Luis Matías ACOSTA (DNI N° 38.804.362), en la Dirección General de Cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público, desde el día 01 de Septiembre de 2018 hasta el día 9 de Enero de 2019, y páguese al mismo la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 94.600).-

Artículo 2°.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95°, inciso C), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Publico SAF 30 - Programa 26 - Actividad 05 - Partida 349.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2019.-

Res. N° III-14 31-01-19

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar a cargo de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público, al agente LIBERATTI, Sergio Emir (M.I N° 14.878.798 - Clase 1962) cargo Jefe de Área Gestión Administrativa – Carrera Personal Superior/Jerárquico - Clase XIII comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente de la citada Dirección General, a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 19 de abril de 2019, inclusive.-

Artículo 3°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funcio-

nes en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. N° 16 24-01-19

Artículo 1°.- Páguese la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.804.755,86) al Banco del Chubut S.A. en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de enero de 2019, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 - SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 96 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 - Subparcial 01 - Transferencias a Personas - Ejercicio 2019.-

Res. N° 18 25-01-19

Artículo 1°.- Páguese la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.914.351,84) al Banco del Chubut S.A. en concepto de las cuotas correspondientes al mes de Noviembre de 2018, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 - SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 96 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 01 - Transferencias a Personas - Ejercicio 2019.-

Res. N° 19 25-01-19

Artículo 1°.- Páguese la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 7.646.875,02) al Banco del Chubut S.A. en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2018, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 - SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 96 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 - Subparcial 01 - Transferencias a Personas - Ejercicio 2019.-

Res. N° 21 30-01-19

Artículo 1°.- INCORPÓRESE al artículo 1 de la Resolución N° 33/2018-EC aquellas acreencias devengadas por contratos de adquisición de insumos y mobiliario para oficinas, mantenimiento, reparación de vehículos oficiales, pasajes y los gastos de imprenta, publicaciones y reproducciones. Asimismo se incorporan los gastos de publicidad efectuados únicamente en el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2017 y el 28 de Febrero de 2018.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-149 25-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente NAVARRO, María Claudia (M.I. N° 16.421.238 - Clase 1963), al cargo Maestro Grado Titular en la Escuela N° 78 jornada completa de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de octubre de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-150 29-01-19

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente VERA, Martina del Carmen, (MI N° 14.672.055 - Clase 1961), a un (1) cargo Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región VI de la ciudad Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 636/15, a partir del 23 de noviembre de 2015, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-151 29-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ORZANCO, Ana Cristina (M.I. N° 14.470.859 - Clase 1961), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría I Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Delegación Administrativa Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de enero de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-152 29-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente SZUCS, Andrea Giselle, (M.I. N° 16.481.856 - Clase 1964), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 808 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 2124/11, ratificado por Decreto N° 186/12, a partir del 01 de Octubre de 2018, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-153**29-01-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente LESCANO, Gladys Noemí, (M.I N° 13.986.198 - Clase 1960), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 767 de la ciudad de Esquel, designada mediante Decreto N° 2124/11, a partir del 01 de Enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Res. N° XXIII-07**29-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- AVOCASE la señora Mariana Cecilia CARBALLO (M.I N° 23.709.702) a las funciones que detenta el agente Fabián GUERRA (M.I N° 23.114.701) y que son propias del cargo Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Bosques e Incendios del Ministerio de la Producción, mientras dure la ausencia de éste último por usufructo de licencia anual reglamentaria, de conformidad a lo normado por el Artículo 4° de la Ley I N° 18, desde el día 16 de enero de 2019 y hasta el día 6 de febrero del mismo año inclusive.-

Artículo 3°.- ABONAR a la señora Mariana Cecilia CARBALLO (M.I N° 23.709.702) la bonificación especial remunerativa no bonificable, conforme lo preceptuado en el Artículo 22° Inc. h) de la Ley I N° 74 y su Decreto N° 603/10, por su avocamiento efectivo a las funciones inherentes y propias del mencionado Departamento.-

Artículo 4°.- DESCONTAR al agente Fabián GUERRA (M.I N° 23.114.701), la bonificación citada precedentemente por el periodo que dure su ausencia por los motivos antes detallados.-

Res. N° XXIII-08**01-02-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el Señor Randal Alberto THOMAS (DNI N° 16.872.400 - Clase 1965) a los cargos de Subsecretario de Ganadería y de Agricultura del Ministerio de la Producción, a partir del 15 de Enero de 2019, designado mediante Decretos N° 265/18 y N° 748/18.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**
Res. N° 02**21-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Autorízase el abono del Fondo Estimulo, a los agentes de Planta Temporaria, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplimentan con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, correspondiente al mes de diciembre de 2018, en virtud de lo determinado por el Artículo 1° del Decreto 807/18 de fecha 18 de septiembre de 2018.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente gasto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.520.639,31) se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - en los Programas: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración, Actividad: 2 - Evaluación Ambiental y Actividad: 3 - Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 1 - Conducción y Administración; Actividad: 3 - Comarca Virch Peninsula Valdés, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 - Comarca Senguer San Jorge - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2019.-

Res. N° 04**30-01-19**

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso Directo interpuesto por el abogado Leopoldo Mauro PURICELLI - DNI N° 29.858.683. MAT.C. 579 CPACR, en su carácter de apoderado de la empresa LOGISTICA PROTESUR S.R.L. C.U.LT. N° 33-71164909-9, con domicilio legal en calle España N° 700 Y domicilio real en calle Las toninas N° 581, ambas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición N° 218/18-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER al abogado Leopoldo Mauro PURICELLI, en su carácter de apoderado de la empresa LOGISTICA PROTESUR S.R.L., que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la Vía judicial (inciso 2) Artículo 61 de la Ley I N° 18.-

MINISTERIO DE TURISMO
Res. N° XXVII-04**21-01-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la

agente María Beatriz MARQUEZ (M.I N° 13.922.559 - Clase: 1960), quien revista en el cargo Guardafauna Asistente del Sistema Provincial de Guardafaunas dependiente de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo, a partir del 1 de noviembre de 2018, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria según Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Turismo se procederá a abonar, a la agente mencionada en el Artículo precedente, el proporcional de cuarenta y un (41) días de Licencia Anual Reglamentaria por el período 2018, quedando los cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al período 2017, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17 STR, pendientes de pago hasta contar con la disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo - SAF: 80 - Ministerio de Turismo - Programa: 16 - Conservación de Áreas Protegidas - Actividad: 1 - Operaciones Ejercicio: 2018 y Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° XXVI-03 30-01-19

Artículo 1°.- Rectifíquese, a partir de la fecha de la presente Resolución, el Artículo 3° de la Resolución N° 27/17, que quedara redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°: Abónese al agente MILLAPAN, Hermindo las licencias pendientes de usufructo, correspondiente a los períodos 2016 veinticinco (25) días y quince (15) días proporcionales al año 2017.»

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF: 303 y Programa 92: Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 01: Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores: Conducción y Ejecución de Obras Hídricas - Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. Conj. N° V-23 MCG y IV-13 MFyPS 30-01-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-131/18 y IV-70/18, al agente Mauricio Alejandro MIGUEZ (M.I. N° 26.057.022 - Clase 1977), quien revista el cargo Categoría 4-A con 44 horas semanales de labor - Agrupamiento de Servicios Generales - Planta Temporal - Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3°.- El Departamento de Control Asistencial - Dirección de Despacho y Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Ministerio de la Familia y Promoción Social.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Conj. N° XVI-05 IPVyDU y V-24 MCG 30-01-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, la adscripción, otorgada por Resolución Conjunta N° V-56 y XVI-19/17, a la agente RAMIREZ, Rosana Beatriz (DNI. N° 21.931.116 - Clase 1971), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Despacho - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Despacho y Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración

de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO E INSTITUTO DE
ASISTENCIA SOCIAL**

**Res. Conj. Nº XVI-06 IPVyDU y
XVIII-01 IAS** **01-02-19**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar la adscripción, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, a la agente HIRIGOYEN, Andrea Susana (DNI. Nº 32.887.680 - Clase 1987), quién revista en el Nivel 8 - Grupo «D» - Técnico Administrativo - Clase IV de la Planta Permanente del Instituto de Asistencia Social, en la oficina de la localidad de Sarmiento dependiente de la Delegación Zona Sur de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, de la Gerencia de General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de Personal del Instituto de Asistencia Social.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO Y SUBSECRETARÍA UNIDAD
GOBERNADOR**

**Res. Conj. Nº XVI-07 IPVyDU y
XXIX-11 SUG** **01-02-19**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, la adscripción al agente Héctor Antonio ZEBALLOS (DNI. Nº 17.536.683 - Clase 1966), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Apoyo Técnico y Logístico - Clase II- Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial - Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordi-

nación de Gabinete, en la Dirección Social de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nº 4705 /2019.-

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia bajo la Presidencia de su titular Dr. Alejandro Javier PANIZZI y asistencia de los señores Ministros Doctores Mario Luis VIVAS y Miguel Ángel DONNET; y VISTO:

La necesidad de reorganizar las subrogancias entre las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario Nº 3873/2010 (mod. Acuerdos Plenarios 3763/08 y 3650/07) se estableció el orden de Subrogación para todos los organismos de este Poder Judicial Provincial, y que dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo Plenario Nº 4701/18.

Que luego de un nuevo análisis efectuado, se consideró prematura la aplicación de la reforma introducida mediante Acuerdo Plenario Nº 4701/18 atinente a las subrogancias entre los distintos organismos del Poder Judicial Provincial,

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido:

ACUERDA:

1º) Suspender la aplicación del Acuerdo Plenario Nº 4701/18 hasta tanto se logre organizar su implementación con los organismos que lo aplicarán;

2º) Modificar el Acuerdo Plenario Nº 3873/2010 en sus puntos 4) y 13) relativo a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«...4- Circunscripción Judicial con asiento en la ciu-

dad de Comodoro Rivadavia: Fuero Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Ejecución

4.1- En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.1.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.1.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.1.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.1.6- Por el Juez Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado el primer término.

4.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.1.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.1.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.2. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.2.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.2.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.2.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.2.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.2.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.2.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.2.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.3. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.3.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.3.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.3.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.3.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.3.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.3.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.3.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.4. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.4.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.4.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro

Rivadavia.

4.4.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.4.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.4.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.4.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.4.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.5. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.5.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.5.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.5.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.5.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.5.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.5.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.6. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de

Familia N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.6.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.6.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.6.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.6.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.6.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.6.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.7.- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 3 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.7.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.7.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.7.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.7.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.7.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.7.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.8. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.8.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.8.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.8.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.8.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.8.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.8.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.8.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.9. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.9.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.9.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.9.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.9.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.9.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.9.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.9.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.10.- En la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la desintegración de las Salas por cualquier causa, será cubierta en el siguiente orden:

A - En las Causas Civiles

4.10.1- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.6- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.7- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.9- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.10- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.4.10.11- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.10.12- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

B - Causas Laborales

4.10.12- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.13- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.14- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.15- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.16- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.17- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.18- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.19- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.20- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.21- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.22- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.10.23- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

C - Causas de Familia

4.10.23- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.24- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.25- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.26- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.27- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.28- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.29- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.30- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.31- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.32- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.33- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.34- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

D - En las cuestiones de Competencia de Ejecución

4.10.34- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo. 4.10.35- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.36- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.37- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.38- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.39- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

que resulte sorteado en primer término.

4.10.40- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.41- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.42- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.43- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.44- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.45- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

13- Circunscripción Judicial con asiento en Sarmiento Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia

13.1- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, será sustituido:

A) En las causas Civiles

13.1.1- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.1.2- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.1.3- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.4- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.1.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.1.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

B) En las causas Laborales

13.2.1- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.2- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.2.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.2.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.2.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.2.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.2.10-Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

C) En las causas de Familia

13.3.1 Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.2- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.3.3- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.3.4-Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.3.5- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.3.6- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.7- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.3.8- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.9- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.3.10-Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

D) En las cuestiones de Competencia de Ejecución

13.4.1- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.2- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.4.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.4.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.4.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.4.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.4.10-Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.»

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

Dr. MARIO LUIS VIVAS
Dr. ALEJANDRO PANIZZI
Dr. MIGUELA. DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

I:08-02-19 V:12-02-19

NOTA

TRIBUNAL ELECTORAL

NOTA Nº 88/T.E.P./19

Rawson, 31 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal PATRIA GRANDE PUERTO MADRYN s/Reconocimiento (Expte. N° 1250-P-2018), en fecha 15 de mayo de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «PATRIA GRANDE» para la ciudad de Puerto Madryn» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 06-02-19 V: 08-02-19

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Tres (3) días a herederos y acreedores de VILCHES, MARÍA DEL CARMEN y ROSALES PEDRO TORIBIO para que se presenten en autos: Vilches, María del Carmen – Rosales, Pedro Toribio s/Sucesión (Expte. N° 1278 Año 2018).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 4 febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LIDO LANDI SILVESTRI y de ANA MARÍA FELISA SCHWIETERS, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 10 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TOMICH OSCAR y WILLIAMS LIDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 14 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dr. AGUERO MALDONADO LUIS ALBERTO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguero Maldonado Luis Alberto s/Sucesión», Expte. N° 003388/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VERDEAU NELDA NORA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, febrero 01 de 2019.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Circunscripción Judicial de Rawson con asiento en la ciudad de Rawson Dr. Carlos Alberto Tesi, en los autos caratulados: «Novoa, Hortencia Isabel y Gonzalez Prospero Ismael s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 942 – Año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PROSPERO ISMAEL GONZALEZ y de Doña HORTENCIA ISABEL NOVOA mediante edictos que se publicarán por Tres (03) días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 5 de febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIES CESAR DARIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 28 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JESÚS MIRAS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Miras, Francisco Jesús s/Sucesión», Expte. N° 1071/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2018.

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaría desempeñada por la Dra. Juliana Paredes, se CITA al Sr. ERNESTO CECILIO PARRA, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, en autos caratulados «Paillan, María Luisa c/Parra, Ernesto Cecilio s/ Divorcio» (Expte. N° 203 - Año 2018), ha ordenado publicar la resolución que en su parte pertinente dice: «Esquel, octubre 18 de 2018... cítese al Sr. Ernesto Cecilio Parra, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.- A cuyo fin, publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado.-

Fdo. Dra. Claudia Lía MELIDONI Juez».-

Publicación: dos (2) días

Esquel (Chubut), 27 de Diciembre de 2018.-

JULIANA PAREDES

Secretaria

I: 08-02-19 V: 11-02-19

**ESTRUCTURAS PATAGONICAS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACIÓN
DE CONTRATO**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Denominación Social: ESTRUCTURAS PATAGONICAS S.R.L, inscripto en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, Delegación Comodoro Rivadavia, bajo el Número Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho, Folio 157, del Libro X, Tomo VII del Libro de Sociedades Comerciales, con Fecha 19 de septiembre de 2.017.- 2) Objeto del acto: Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato.- 3) Fecha del instrumento: 12 de Noviembre de 2.018.- 4) El Sr. Marcelo Daniel BOGUNOVIC, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.129.335, CUIT 23-17129335-9, CEDE, a título oneroso, la cantidad de novecientas (900) cuotas sociales que posee en la Sociedad a favor de Alejandro Fernando RAYNOLDI, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.777.241, CUIT 20-24777241-4.- 5) El Sr. Julián QUINTANA PERALTA, titular del Documento Nacional de Identidad Número 35.413.766, CUIT 23-17129335-9, CEDE a título oneroso, la cantidad de cien (100) cuotas sociales que posee en la Sociedad a favor de Osvaldo Bernabé ROLDAN, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.554.313 CUIT 20-13554313-7; siendo en consecuencia los Cesionarios a partir de la Fecha propietarios de dichas cuotas y de su renta desde la Fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo

social.- 6) En consecuencia se modificó la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «CUARTA. CAPITAL El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, dando cada uno un derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Alejandro Fernando RAYNOLDI suscribe novecientas (900) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000), el Sr. Osvaldo Bernabé ROLDAN suscribe cien (100) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).- 7) Se modificó la cláusula NOVENA del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: «NOVENA: La administración y representación legal y uso por tiempo indeterminado o hasta que una reunión de socios de carácter unánime determine el fin de su mandato.- En tal carácter tiene facultades para obligar a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y afianzar obligaciones de terceros. El socio gerente tiene la obligación de prestar garantía por un importe de pesos Treinta mil (\$ 30.000), de acuerdo a lo establecido por los artículos 157 y 256 LGS.-

Dr. FRANCO E MELLADO

Director General

Inspección General de Justicia

Comodoro Rivadavia

P: 08-02-19

**RV AUTOS SOCIEDAD S.A.S
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comunicase la constitución de RV AUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, por instrumento público de fecha once de Septiembre del año dos mil dieciocho.- Accionista: Ricardo Alberto VIDAL, argentino, nacida el 22 de Marzo de 1988, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno (33.467.231) CUIT N° 20-33467231-0, de profesión Abogado, domiciliado en calle Rawson 955 8° «B» T1, Comodoro Rivadavia, Chubut.- Domicilio: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Plazo de duración: OCHENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución. OBJETO: Objeto social.- La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMÓVILES: Compra, venta, consignación, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de automotores y todas aquellas relacionadas con el objeto o actividad principal; compra, venta, ya sea al contado o a plazos, con o

sin garantía personal o prendaria, alquiler y/o arrendamiento de automóviles 0 kilómetros, usados y/o dañados y chocados, así como también efectuar toda clase de operaciones comerciales como la intermediación en la compra, venta, consignación, permutas, administración y exportación de bienes muebles registrables propios o de terceros; contratando y/o subcontratando con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también podrá comprar, vender, administrar, y explotar bienes inmuebles que lleven a la consecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; B) REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES: mediante la adquisición de automóviles chocados y dañados para su venta en el estado que se encuentren, o su reparación y posterior venta, funcionando como desarmadero de automóviles, estando facultada a tales fines para la compra de repuestos sueltos, a cuyos fines deberá cumplir con la reglamentación vigente y obtener las inscripciones en los registros de la actividad; C) TRANSPORTES: efectuar el transporte de cualquier producto propio o para uso de terceros o de instituciones públicas o privadas; D) FINANCIERA: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; Invertir o aportar capital a personas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier tipo, dentro o fuera del país; adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Documentar las deudas a título personal o a favor de terceros, establecer tasas de interés variables de los capitales adeudados, su progresividad y porcentualidad conforme a las costumbres financieras al momento de realizarlas. Dar y tomar avales, fianzas, y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, sus modificatorias y las que sustituyan o complementen y toda otra por la que requiere el concurso de ahorro público.- CAPITAL SO-

CIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) divididos en 100 (CIENTO) Acciones Nominativas No Endosables, por un valor nominal total de pesos mil (\$ 1.000).- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN de la Sociedad estará a cargo de un Director.- Se designa como Director al accionista Ricardo Alberto VIDAL.- Cierre de ejercicio: 01 de Enero de cada año.- SEDE SOCIAL: la Sede Social se establece en calle Santa Lucía número 635 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 08-02-19

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2019

Objeto: «Adquisición de 1 Transporte Institucional Adaptado»

Presupuesto Oficial: Un millón seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta (\$ 1.618.780)

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel

Consulta y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Departamento de Compras - San Martín 650 - 1º Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>. Presentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín Nº 650 - 1º Piso.

Día: 22 de Febrero de 2019.

Hora: 10:00 Hs.

Expediente Nº 05 /2019.

I: 07-02-19 V: 11-02-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50

